

*Poder Ejecutivo
Corrientes*

CERTIFICO que la presente fotocopia
concuerda fielmente con su original.
Corrientes 12 de Abril de 2022
Dra. MARLEN PINOS
c/o Dirección de Despacho
Sec. Legal y Técnica
Poder Ejecutivo Corrientes

DECRETO N° 977
CORRIENTES, 12 de abril de 2022

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios N° 6.233, los Dtos. Nros. 14/2013, 30/2013, 2475/2014, 35/2020 y 843/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ministerios N° 6.233, establece una estructura orgánica superior, integrada por los ministerios que tienen a su cargo la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad con el artículo 165 de la Constitución de la Provincia; a fin de adecuar la organización y funciones de la Administración Pública Provincial a los criterios de modernización del Estado, mejorando su eficacia en el logro de los objetivos estratégicos de desarrollo de la provincia para el bienestar de sus habitantes.

Que por el artículo 1°, inciso 4, de la Ley N° 6.233, se establece que el Ministerio de Educación, tiene en general, la función de asistir al Gobernador de la provincia en todo lo inherente a la política educativa formal e informal en todos los niveles, ciclos y modalidades; y su conducción, ejecución, implementación y evaluación de su funcionamiento.

Que de conformidad con el artículo 162 inciso 1) de la Constitución Provincial, el Gobernador ejerce la jefatura de la administración del Poder Ejecutivo y la Ley N° 6.233 marca un cambio de criterio importante, respecto de la legislación previgente, considerando entre algunas de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de creación de órganos desconcentrados según las necesidades de las diferentes áreas de gobierno y en atención a las nuevas políticas públicas que demandan la modernización del gobierno en todos sus aspectos.

Que esta facultad favorece la fluidez de la actividad administrativa y una mayor capacidad de reacción y adaptación a los cambios sociales; y que la demora del procedimiento legislativo podría dificultar. No se trata de una delegación de facultades sino del ejercicio de una competencia inherente al Poder Ejecutivo.

Que por Decreto N° 2.475 de fecha 29 de agosto de 2014 se crea la Dirección de Servicios de Sanidad Escolar para la Promoción y Prevención para la Salud dependiente de la Subsecretaria de Gestión Educativa, con el fin de ejecutar acciones de promoción y prevención de la salud, pilares fundamentales para la salud de los niños escolarizados, a través de articulaciones, entre los docentes, la familia y la Dirección.

Dr. CARLOS JOSÉ VIGNOLO
Ministro
Secretario General

LIC. PRÁXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Sigue en Hoja N° 2///...

CERTIFICO que la presente fotocopia
concorda fielmente con su original.-

Corrientes, 12 de Abril de 2022

Poder Ejecutivo
Corrientes

-Hoja N° 2-

Dra. MARLEN PINOS
a/c Dirección de Despacho
Sec. Legal y Técnica
Poder Ejecutivo Corrientes

...///

Que por el artículo 1° del Decreto N° 35 del 22 de enero de 2020 se instituye en el ámbito del Ministerio de Educación: la Subsecretaria de Infraestructura Escolar teniendo en cuenta la necesidad de dotar a la organización administrativa de esa cartera de la racionalidad, flexibilidad e innovación requeridas, para la implementación de un modelo de gestión político-institucional de carácter integral, que articula gobierno y sociedad, generando condiciones de mayor equidad, gobernabilidad y participación ciudadana, conforme los objetivos establecidos por la Ley Orgánica de Ministerios y la Constitución de la Provincia.

Que la Subsecretaria de Contenidos Audiovisuales a crearse por el presente acto administrativo lo será como un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, para así optimizar la organización administrativa en dicha cartera educativa y poder encarar con eficacia, inmediatez y eficiencia, la gestión de proyectos y emprendimientos multimediales, para generar cambios a partir de la oportunidades existentes y mediante formatos innovadores que permitan una mejor inserción en el espacio global.

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional establece cuatro (4) niveles de educación: inicial, primaria, secundaria y superior; ocho (8) modalidades: Técnico Profesional, Artística, Especial, Permanente de Jóvenes y Adultos, Rural, Intercultural Bilingüe, de Contextos de Privación de libertad, Domiciliaria y Hospitalaria, además de establecer que cada jurisdicción podrá definir con carácter de excepcional, otras modalidades de la educación común, cuando requerimientos específicos de carácter permanente y contextual, así lo justifiquen.

Que el artículo 18 de la Ley de Provincial de Educación N° 6475 dispone en este sentido que el Poder Ejecutivo de la Provincia puede definir otras modalidades cuando lo justifiquen requerimientos de carácter permanente y contextual. Los responsables de los niveles, modalidades y servicios educativos conformaran un equipo pedagógico coordinado por la Subsecretaria de Gestión Educativa.

Que es necesario redefinir la estructura orgánica del Decreto N° 30 de fecha 11 de diciembre de 2013, para readecuarlo a la Ley Nacional de Educación en lo pertinente a las modalidades, y otorgar las competencias a los niveles de educación: Secundaria, Superior, de Planeamiento Educativo y de Gestión Privada y conforme lo establecido en la mencionada ley.

Que se requiere jerarquizar la denominación de algunas de las direcciones de los diferentes niveles de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación a direcciones generales en consideración a sus competencias orgánicas y el importante número establecimientos educativos, alumnos, personal docente y administrativo que las mismas tienen a su cargo.

Sigue en Hoja N° 3///...

Dr. CARLOS JOSÉ VIGNOLO
Ministro
Secretario General

LIC. PRAXEDES YIATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCA. DE CORRIENTES

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

*Poder Ejecutivo
Corrientes*

CERTIFICO que la presente fotocopia

concuierda fielmente con su original.

Corrientes, 12 de Abril de 2022

-Hoja N° 3-

Dra. MARLEN PINOS
a/c Dirección de Despacho
Sec. Legal y Técnica
Poder Ejecutivo Corrientes

...///

Que en consecuencia resulta necesario establecer una nueva estructura de organización administrativa del Ministerio de Educación, a fin de llevar a cabo las funciones asignadas a dicho ministerio.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE la Estructura Orgánica del Ministerio de Educación, la que a continuación se detalla:

1. MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1.1. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

1.1.1. CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

- A) Junta de Clasificación Nivel Primario
- B) Junta de Disciplina Nivel Primario
- C) Secretaría General

1.1.2. DIRECCIÓN GENERAL DE NIVEL SECUNDARIO

- A) Junta de Clasificación Nivel Secundario
- B) Junta de Disciplina Nivel Secundario
- C) Junta de Clasificación Nivel Secundario para la Educación Técnico Profesional (E.T.P.)

1.1.3. DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

1.1.4. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION FÍSICA

1.1.5. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

1.1.6. Dirección de Educación Técnico Profesional

Sigue en Hoja N° 4///...

Dr. CARLOS JOSÉ VIGNOLO
Ministro
Secretario General

Dr. PRAXEDES YATATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

CERTIFICO que la presente fotocopia

conviene al momento con su original

Corrientes, 12 de Abril de 2022

Dra. MARLEN PINOS
a/c Dirección de Despacho
Sec. Legal y Técnica
Poder Ejecutivo Corrientes

Poder Ejecutivo
Corrientes

-Hoja N° 4-

...///

1.1.7. Dirección de Planeamiento e Investigación Educativa

- 1.1.7.1. Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe
- 1.1.7.2. Coordinación de Educación Artística.
- 1.1.7.3. Coordinación de Educación Rural.
- 1.1.7.4. Coordinación de Educación Especial.
- 1.1.7.5. Coordinación de Educación Domiciliaria y Hospitalaria.
- 1.1.7.6. Coordinación de Ciencia y Tecnología.

1.1.8. Dirección de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos

- 1.1.8.1. Coordinación de Educación en Contexto de Privación de la Libertad

1.1.9. Dirección de Políticas Socioeducativas

1.1.10. Dirección de Servicios Educativos de Prevención y Apoyo

1.1.11. Dirección de Servicios de Sanidad Escolar para la Promoción y Prevención de la Salud.

1.2. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- 1.2.1. Dirección de Sistemas de Información
- 1.2.2. Dirección de Administración
- 1.2.3. Dirección de Recursos Humanos
- 1.2.4. Dirección de Equipamiento
- 1.2.5. Dirección de Administración de Recursos Nacionales
- 1.2.6. Dirección de Gestión Escolar

1.3. SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

- 1.3.1. Dirección de Infraestructura Escolar
- 1.3.2. Unidad Coordinadora Provincial

1.4. SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

1.5. SECRETARÍA GENERAL

- 1.5.1. Despacho
- 1.5.2. Auditoria.
- 1.5.3. Títulos.
- 1.5.4. Mesa de Entradas y Salidas

1.6. ASESORÍA LEGAL

1.7. SUMARIOS

1.8. PRENSA

Sigue en Hoja N° 5///...

Dr. CARLOS JOSÉ VIGNOLO
Ministro
Secretario General

LIC. PRAXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PROV. DE CORRIENTES

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

CERTIFICO que la presente fotocopia

concorda exactamente con su original.-

Corrientes, 12 de Abril de 2022

Poder Ejecutivo
Corrientes

Dra. MARLEN PINOS
a/c Dirección de Despacho
Sec. Legal y Técnica
Poder Ejecutivo Corrientes

-Hoja N° 5-

...///

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Organigrama del Ministerio de Educación que como Anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: LA estructura inferior de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar se encuentra establecida en el Decreto N°843/2021, y la de la Dirección de Servicios de Sanidad Escolar para la Promoción y Prevención para la salud en el Decreto N° 2475/2014.

ARTÍCULO 4°: DERÓGASE el Decreto N° 30 del 11 de diciembre del 2013.

ARTÍCULO 5°: EL presente Decreto es refrendado por los Ministros Secretario General y de Educación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Sigue en Hoja N° 6///...

Dr. CARLOS JOSÉ VIGNOLO
Ministro
Secretario General

LIC. PRÁXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

